

**ANALISIS DE LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE ATENCION A LAS
VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE
FLORIDABLANCA - SANTANDER**

**ALEXANDER QUINTERO MALDONADO
LUZ MARINA RODRIGUEZ RUIZ**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION
ESPECIALIZACION EN GESTION PÚBLICA
BUCARAMANGA**

2015

**ANALISIS DE LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE ATENCION A LAS
VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE
FLORIDABLANCA - SANTANDER**

**ALEXANDER QUINTERO MALDONADO
LUZ MARINA RODRÍGUEZ RUIZ**

**Monografía para optar el título de
ESPECIALIZACIÓN DE GESTIÓN PÚBLICA**

**Director
FREDDY JESUS RUIZ HERRERA
Magíster en Ciencias Económicas**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION
ESPECIALIZACION EN GESTION PÚBLICA
BUCARAMANGA**

2015

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo de grado, culminado con mucho esfuerzo pero también con mucho amor especialmente a Dios quien nos da la vida, salud y fortaleza para seguir adelante en el propósito de mejorar nuestras vidas a través de la formación académica.

A nuestras familias quienes con su compañía y apoyo incondicional hicieron posible alcanzar un logro más para nuestras vidas.

A nuestros padres, por contar con la fortuna de tenerlos con nosotros.

Por último, a nuestro profesor Fredy Jesús Ruiz Herrera, por su paciencia quien a pesar de sus innumerables compromisos supo guiarnos en tan arduo trabajo. Deseamos expresar nuestra gratitud hacia usted deseándole éxito y el mayor de los augurios en su trayectoria profesional.

AGRADECIMIENTOS

Primeramente a Dios por darnos la fuerza para el desarrollo de este proyecto, a nuestros esposos e hijos por la comprensión, paciencia y el de incentivarnos a crecer profesionalmente. A nuestro Director de proyecto de grado Dr. Fredy Jesús Ruiz Herrera por su profesionalismo, comprensión y calidad humana al brindar todo su apoyo incondicional para el correcto desarrollo de este proyecto.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	24
1. LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN COLOMBIA	26
1.1 CONFLICTO ARMADO Y POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS EN LATINOAMÉRICA	26
1.1.1 Latinoamérica: Víctimas y Conflicto armado	26
1.1.1.1 Perú: Beneficios para las Víctimas del terrorismo	26
1.1.1.2 Salvador: Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos	27
1.1.1.3 Argentina: Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas	27
1.1.1.4 Honduras. Comisión de la Verdad y la Reconciliación	27
1.2 ANTECEDENTES A LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN COLOMBIA	28
1.2.1 Contexto Político y Social	28
1.2.2 ¿Por qué se hace necesario una ley de víctimas?	29
1.2.3 Una discusión nacional frente a la mirada desde lo local	30
1.3 MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE VÍCTIMAS	31
1.3.1 Componentes de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado	32
1.3.1.1 Componente de Prevención, protección y garantías de no repetición	32
1.3.1.2 Componente de Atención y Asistencia	33
1.3.1.3 Componente de Reparación Integral	33
1.3.1.4 Componente de Verdad	33
1.3.1.5 Componente de Justicia	34
1.3.1.6 Eje Transversal de Retornos y Reubicaciones	34
1.3.1.7 Sistemas de Información	34
1.3.1.8 Participación de las Víctimas	35

1.3.2	Institucionalidad para la Coordinación de la Política Pública de Víctimas del conflicto armado interno	35
1.3.2.1	Comités Territoriales de Justicia Transicional	36
1.3.2.2	Subcomités Técnicos	36
1.3.2.3	Centros Regionales de Atención y Reparación	36
1.3.3	Cómo Implementar la Ley Víctimas a Nivel Territorial	36
1.3.3.1	Formulación de los planes	37
2.	POLITICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	39
2.1	ANTECEDENTES DE LA LEY DE VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	39
2.1.1	La Ley de Atención Integral a los Desplazados	39
2.1.2	Plan Integral Único del Municipio de Floridablanca	40
2.2	MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DESDE EL MUNICIPIO	41
2.2.1	Mecanismos de Implementación desde el nivel Nacional para los Territorios	41
2.2.2	Mecanismos de Implementación en el Municipio	42
2.3	PROGRAMAS Y ACCIONES	43
2.3.1	Plan de Desarrollo Municipal	43
2.3.2	Plan de Acción Territorial de Floridablanca – PAT	47
2.4	EFFECTIVIDAD DE LOS PROGRAMAS	52
2.4.1	Caracterización de la Oferta Institucional	53
2.4.2	Seguimiento y Evaluación	53
2.4.3	Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal – PDM	54
2.5	ACCIONES PENDIENTES	56

3. RECOMENDACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE FLORIDABLANCA	57
3.1 RECOMENDACIONES EN LA FORMULACIÓN Y DISEÑO	57
3.1.1 Censo y Caracterización de la Población Víctima	57
3.1.2 Consulta Participativa: Definición de problemas y análisis de alternativas	58
3.1.3 Caracterización de la Oferta Institucional	58
3.2 RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN	59
3.2.1 Coordinación Nación Territorio	59
3.2.2 Fortalecimiento de la Capacidad institucional	60
3.2.3 Atención y Asistencia con oportunidad y pertinencia	61
3.3 RECOMENDACIONES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	61
3.3.1 Sistemas de Información	61
3.3.2 Informes de Monitoreo y Seguimiento	62
3.3.3 Plan de Mejoramiento Continuo	63
3.4 RECOMENDACIONES FINALES	63
BIBLIOGRAFÍA	65

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Metas del Plan Integrado Único en salud para desplazados	44
Tabla 2. Metas de Atención Integral a la Población Víctima	45
Tabla 3. Programas y Metas del Plan de Acción Territorial 2012-2015	47

RESUMEN

TITULO: ANALISIS DE LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE ATENCION A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER*

AUTORES: ALEXANDER QUINTERO MALDONADO, LUZ MARINA RODRIGUEZ RUIZ**

PALABRAS CLAVES: Hechos victimizantes, Justicia Transicional, conflicto armado, desaparición forzada, Derecho Internacional Humanitario, Ley de Víctimas, grupos de autodefensa.

DESCRIPCION:

La crisis humanitaria generada por el conflicto armado se ha extendida por todos los rincones del país, afectando a miles de colombianos por desplazamiento forzado, despojo de bienes, desaparición forzada, homicidios, masacres, violencia sexual, mutilaciones por minas antipersonal, secuestro, entre otros. Adicionalmente, durante muchos años, el Estado colombiano desconoció la existencia del conflicto interno y las violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, sólo hasta el año 1997, se reconoce la existencia de desplazados internos y en el año, 2011 la ley de víctimas tipifica diversos hechos victimizantes y a su vez las afectaciones de la población en el territorio nacional.

Floridablanca no es la excepción y más aún, cuando el territorio tuvo presencia de grupos armados ilegales como las FARC, ELN, EPL y hacia los años 80, incursionaron los grupos de autodefensa. Unos y otros perpetraron acciones delictivas que obligaron a muchos ciudadanos a huir y otros tuvieron que enfrentar los embates del conflicto y la guerra de dominio territorial.

Las víctimas de desplazamiento forzado y de otros hechos victimizantes, son reconocidas por la Ley 1448/2011 como sujetos de derechos, en cuanto a atención humanitaria, reparación integral y el restablecimiento socioeconómico. Acorde con esto, la Administración Municipal, está desarrollando el proceso de implementación de la política pública de población víctima del conflicto armado, con el objeto de garantizarles el goce efectivo de sus derechos, mejorando la calidad de vida y el progreso socioeconómico de las familias víctimas.

* Trabajo de grado especialización

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Economía y Administración. Especialización en Gestión Pública. Director: Freddy Jesus Ruiz Herrera

SUMMARY

TÍTULO: ANALISIS FOR IMPLEMENTATING THE POLICY OF CARE TO VICTIMS OF THE ARMED CONFLICT, MUNICIPALITY OF FLORIDABLANCA IN SANTANDER COLOMBIA*

AUTHORS: Alexander Quintero Maldonado and Luz Marina Rodriguez Ruiz**

KEYWORDS: Events that generate victims, transitional justice, armed conflict, forced disappearance, international humanitarian law, law of victims, illegal militia groups.

REVIEW

Colombia has been suffering a violent armed conflict for more than five decades which has left several and detrimental consequences far and wide in the country, it has deeply impacted thousands of Colombians victims of forced dispossession of property, forced disappearances, murders, massacres, sexual crimes as war weapons, maiming by landmines, kidnapping and displacement among many others.

A major aspect that has worsen the reality in the country is the fact that the Colombian State did ignored for many years the existence of the internal conflict and the violations of human rights as well as the international humanitarian law. It was only in 1997 when the national government recognizes the existence of internally displaced persons, and in the year 2011 the law of victims typifies several types of events that generates victims and in turn its devastating effects over the population of the country.

The central part of the country, where the department of Santander has not been the exception to the rest of the national territory of this war. It is here where the municipality of Floridablanca is located. This medium sized city was the scenario of operations of illegal groups, first the FARC, ELN and EPL. Later on, starting on the eighties another groups started also operations on this area of the country, the militias groups. Both sides perpetrated criminal actions that forced many people to flee and others had to face the ravages of conflict and war of territorial control 1.

The victims of forced displacement and other events that generate victims, are recognized by the Law 1448/2011 as subjects of rights, regarding aspects as humanitarian assistance, reparation and socioeconomic recovery. In line with this, the Municipal Administration is developing the process of implementing the public policy of victims of the armed conflict, in order to guarantee the effective enjoyment of their rights, improving the quality of life and socio-economic progress of the victims' families .

* Work degree

** Faculty of Humanities . School of Economics and Management . Specialization in Public Management . Director: Freddy Jesus Ruiz Herrera

GLOSARIO

- AMENAZA: es aquella acción realizada por actores armados contra la población civil, en el marco del conflicto armado interno, tendente a imponer un comportamiento determinado.
- ASISTENCIA: se entiende por asistencia a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.
- ATENCIÓN DIFERENCIAL: atención de acuerdo con las características y vulnerabilidades diferenciales de género, etnia, discapacidad y ciclo vital.
- ATENCIÓN HUMANITARIA A POBLACIÓN DESPLAZADA: se establecen tres fases o etapas para la atención humanitaria de las víctimas de desplazamiento forzado: i) Atención Inmediata; ii) Atención Humanitaria de Emergencia; y, iii) Atención Humanitaria de Transición (artículo 62).
- ATENCIÓN HUMANITARIA A VÍCTIMAS: las víctimas de que trata el Artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia. Además de transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma. Las víctimas de los delitos contra

la libertad, integridad y formación sexual, recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia (artículo 47).

- **ATENCIÓN HUMANITARIA DE EMERGENCIA:** La Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, brindará los componentes de subsistencia mínima (alimentación y alojamiento) a la población Víctima., cuyo hecho victimizante haya ocurrido dentro del año previo a la declaración.
- **ATENCIÓN HUMANITARIA DE TRANSICIÓN:** La ayuda humanitaria de transición se brinda a la población víctima de desplazamiento incluida en el Registro Único de Víctimas, cuyo desplazamiento haya ocurrido en un término superior a un año contado a partir de la declaración y que, previo análisis de vulnerabilidad, evidencie la persistencia de carencias en los componentes de alimentación y alojamiento como consecuencia del desplazamiento forzado.
- **ATENCIÓN INMEDIATA:** La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas.
- **CALIDAD:** de acuerdo a la Norma técnica NTC GP 1000, calidad es definida como el grado en el que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos.
- **COMUNICACIÓN:** Deberá ser entendida como los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y

formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

- **DECLARANTE:** persona que a nombre propio y de su hogar realiza la declaración ante el Ministerio Público y/o Consulados y Embajadas de Colombia en el Exterior.
- **DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL:** las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el Artículo 3° de la presente Ley. La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada para la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante (artículo 25).
- **DERECHO A LA JUSTICIA:** es deber del Estado adelantar una investigación efectiva que conduzca al esclarecimiento de las violaciones contempladas en el Artículo 3° de la Ley, la identificación de los responsables, y su respectiva sanción. Las víctimas tendrán acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación contempladas en esta Ley o en otros instrumentos legales sobre la materia, sin perjuicio de su ejercicio del derecho de acceso a la justicia (artículo 24).
- **DERECHO A LA VERDAD:** las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, tienen el derecho imprescriptible e inalienable de conocer la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones que trata el Artículo de la presente Ley, y en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima, y al esclarecimiento de su paradero. La Fiscalía

General de la Nación y los organismos de policía judicial deberán garantizar el derecho a la búsqueda de las víctimas mientras no sean halladas vivas o muertas. El Estado debe garantizar el derecho y acceso a la información por parte de la víctima, sus representantes y abogados con el objeto de posibilitar la materialización de sus derechos, en el marco de las normas que establecen reserva legal y regulan el manejo de información confidencial (artículo 23).

- DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO: conjunto de normas que, en tiempo de guerra, protege a las personas que no participan en las hostilidades o que han dejado de hacerlo.
- DERECHOS HUMANOS: conjunto de principios y normas inherentes al ser humano. Existen obligaciones de promoción, respeto y garantía que corresponden, de manera exclusiva, a las autoridades del Estado.
- DESAPARICIÓN FORZADA: la desaparición forzosa de personas está contenida en la Declaración sobre la Protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de 1992 y en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de 2006. Aunque la declaración no contiene una definición expresa de la desaparición forzosa se pueden observar algunos elementos de la conducta: “que se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas, o que éstas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley” (Convención interamericana sobre desaparición forzada, adoptada en Belém do Pará, 1994).

- **DESPLAZAMIENTO FORZADO:** con base en la Ley 1448 de 2011, es víctima del desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión a las violaciones a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 (infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno). Al respecto también el Código Penal dispone: “Artículo 159. Deportación, Expulsión, Traslado O Desplazamiento Forzado De Población Civil”. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado y sin que medie justificación militar, deporte, expulse, traslade o desplace forzadamente de su sitio de asentamiento a la población civil.
- **DISCAPACIDAD FÍSICA:** Incluye en general a las personas que por cualquier razón tengan movilidad reducida o encuentran barreras para movilizarse de forma autónoma e independiente o que usan ayudas técnicas, prótesis u ortesis. Aquí encontramos personas que usan sillas de ruedas, bastón; a las personas pequeñas, a las víctimas de minas que han sufrido la amputación o mutilación de alguno de sus miembros inferiores o superiores, entre otros.
- **ENFOQUE DIFERENCIAL:** Es el reconocimiento, en la acción y la gestión pública y política, de la necesidad de aceptar la diversidad que caracteriza a la condición humana y en dicho sentido dar respuesta de forma integral y diferenciada a las especiales necesidades de dichas poblaciones en el goce de sus derechos, el acceso a los servicios públicos y en general a las oportunidades sociales. El enfoque diferencial en la acción y gestión pública y política es una herramienta para potenciar la emancipación de los grupos sociales estructuralmente oprimidos, vulnerados o invisibilizados. Es una herramienta

que permite hacer viva la igualdad material como principio y derecho constitucional.

- **GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN:** La garantía a la no repetición es la seguridad que se le debe prestar a las víctimas y a la sociedad de que el crimen que se perpetuó no volverá a ocurrir en el futuro. Si bien el derecho a la verdad (conocer lo que realmente sucedió), la justicia (que los criminales paguen por lo que han hecho), y a la reparación (que a las víctimas se les brinde una reparación integral), pueden ayudar a que los crímenes no se vuelvan a repetir, esta garantía exige que para que se cumpla su fin se creen instituciones específicas.
- **HECHO VICTIMIZANTE:** corresponde a las violaciones al DIH y DDHH ocurridas dentro del marco la Ley 1448. Estas son: amenaza, atentado terrorista, desplazamiento forzado, minas antipersona, integridad sexual, tortura, desaparición forzada, homicidio, masacre, secuestro, vinculación, despojo y abandono.
- **INCLUSIÓN:** estado en el Registro que se otorga luego de un proceso de valoración y permite al declarante y a su grupo familiar el acceso a las medidas de atención, asistencia, reparación y garantías de no repetición.
- **INDEMNIZACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA:** La reparación por vía administrativa es un componente de la reparación integral cuyo objetivo es la compensación material de daños ocasionados por infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones a los Derechos Humanos en el marco del conflicto armado.
- **INDEMNIZACIÓN:** Compensación económica por el daño sufrido. Los montos están determinados en el artículo 149 del decreto 4800 de 2011. La indemnización se otorga en el marco de un programa de acompañamiento para

la inversión de los recursos que ofrece líneas de inversión a las víctimas que voluntariamente se acojan a él. Esta medida está a cargo de la UARIV.

- **ÍNDICE DE RIESGO DE VICTIMIZACIÓN:** Indicador que permita generar oportunamente alertas previas a la posible ocurrencia de un hecho victimizante en algún municipio del país, considerando diversas variables que han tenido incidencia histórica en determinado territorio.
- **JEFE DE HOGAR:** persona responsable del sostenimiento del hogar.
- **JUSTICIA TRANSICIONAL:** entiéndase por Justicia Transicional los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones contempladas en el Artículo 3º de la presente Ley, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible (artículo 8).
- **MEDIDAS DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN:** se entiende por asistencia a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Por su parte, entiéndase por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación (artículo 49).

- **MEDIDAS DE SATISFACCIÓN:** las medidas de satisfacción serán aquellas acciones que proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor de la víctima. Las medidas de satisfacción deberán ser interpretadas a mero título enunciativo, lo cual implica que a las mismas se pueden adicionar otras (artículo 139). a) Reconocimiento público del carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor, ante la comunidad y el ofensor. b) Efectuar las publicaciones a que haya lugar relacionadas con el literal anterior. c) Realización de actos conmemorativos. d) Realización de reconocimientos públicos. e) El esclarecimiento de la verdad y su difusión. f) La investigación, juzgamiento y sanción de las personas responsables.
- **NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS:** es una medida de pobreza que considera varias dimensiones de ésta, pues relaciona el bienestar de un hogar no en términos de su capacidad de consumo (pobreza de acuerdo al ingreso) sino en términos de algunos elementos críticos de la canasta de servicios de vivienda, o servicios educativos que efectivamente consume.
- **ORIENTACIÓN OCUPACIONAL:** Identificar con la plena participación del interesado (...) sus necesidades particulares, sus habilidades y conocimientos, y las posibles alternativas de subsistencia digna y autónoma a las que puede acceder en el corto y mediano plazo, con miras a definir sus posibilidades concretas para poner en marcha un proyecto razonable de estabilización económica individual, de participar en forma productiva en un proyecto colectivo, o de vincularse al mercado laboral. Sentencia T025 de 2004.
- **PARTICIPACIÓN:** es deber del Estado de garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación ejecución y sentimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen.
- **PAT:** Plan de Acción Territorial.

- PIU: Plan Integral Único.
- POBLACIÓN VULNERABLE: es aquella que necesita protección. La población que como consecuencia de la ocurrencia de un hecho victimizante, sufre vulnerabilidad de distintas formas particulares, desde un proceso de empobrecimiento que llega a implicar grados muy altos de vulnerabilidad alimentaria, hasta pérdida de libertades, lesión de derechos sociales.
- POLÍTICA PÚBLICA: son las respuestas que el Estado puede dar a las demandas de la sociedad, en forma de normas, instituciones, prestaciones, bienes públicos o servicios.
- REPARACIÓN SIMBÓLICA: Toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.
- RESTITUCIÓN DE TIERRAS: Es el derecho que tienen las víctimas a que se les devuelva su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. La restitución no depende de si quien reclama tiene títulos o no. La ley de Víctimas no sólo busca devolver la tierra con su respectivo título de propiedad, sino también mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna.
- RNI: Red Nacional de Información.
- SNAIPD: Sistema Nacional de Atención Integral de Población Desplazada.
- SNARIV: Sistema Nacional de Reparación y Atención Integral a las Víctimas.

- UAO: Unidad de Atención y Orientación.
- UARIV: Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.
- VÍCTIMA: se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. (artículo 3).
- VULNERABILIDAD: es la situación de un hogar que no ha superado la situación de emergencia, una vez evaluada la situación particular de los miembros del hogar.

INTRODUCCION

El Conflicto Armado en Colombia ha existido por más de 5 décadas, haciendo a todo un país testigo de hechos violentos, violaciones a los Derechos Humanos, actores armados enfrentados, miles de hogares huyendo de la guerra para resguardar la vida.

Ante este escenario, el Estado Colombiano creó normas, instituciones y programas para disminuir el impacto generado por la violencia y trazar procesos de restitución de derechos. En este sentido, nace la Ley 387 de 1997 por la cual se adoptan medidas para la Prevención del Desplazamiento Forzado y la estabilización socioeconómica de los desplazados en el país; catorce años después se aprueba la Ley 1448 de 2011 para legislar sobre la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado en Colombia.

La Ley de Víctimas, procura garantizar los Derechos de los colombianos afectados por el conflicto armado, por lo cual ordenó al Gobierno Nacional y los entes territoriales la adopción de la Política Pública de Víctimas, estableciendo para tal fin, programas, proyectos y recursos para garantizar el Goce Efectivo de derechos. A nivel local, el Municipio de Floridablanca en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, estableció el Subprograma de Atención Integral a la Población Víctima, y en el año 2012 aprueba el Plan de Acción Municipal, como instrumento técnico para implementar estrategias y acciones específicas para atender a las Víctimas.

La Implementación de la Política Pública de Víctimas ha sido un proceso de aprendizaje, preparación y conciencia en todos los niveles del gobierno, sucediendo igualmente en Floridablanca, debido a factores como la movilidad de la población víctima, la desarticulación e inexperiencia Institucional, la ausencia de sistemas informáticos y la limitación presupuestal para atender la demanda poblacional. Este escenario es propicio para realizar un análisis de la situación actual del Municipio

de Floridablanca, respecto a la Política Pública de Víctimas del conflicto armado, desarrollado durante los años 2012 – 2014.

En este sentido, se analizarán los elementos de atención a víctimas incluidos en el Plan de Desarrollo y su articulación en el Plan de Acción Territorial, de tal manera, que se determine los factores de éxito y los puntos críticos que dificultan la Implementación de la Medida de Generación de Ingresos en el Municipio.

Se espera que este documento brinde orientaciones a la Administración Municipal de Floridablanca para fortalecer la Política Pública de Atención a Víctimas, y lograr mayor cobertura, calidad e inversión en la atención de las necesidades de las personas afectadas por el Conflicto Armado residentes en Floridablanca.

1. LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN COLOMBIA

1.1 CONFLICTO ARMADO Y POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS EN LATINOAMÉRICA

1.1.1 Latinoamérica: Víctimas y Conflicto armado. En el siglo XX se entendía por conflicto armado a los enfrentamientos dados entre Estados teniendo como referencia la 1ª y 2ª guerra mundial, pero a finales de siglo y principios del siglo XXI, en varios países de Latinoamérica se observan acciones violentas de diversos actores no estatales, algunos bajo la influencia de la globalización, otros en el marco ideológico del comunismo y socialismo y otros en respuesta contestataria frente a hechos de Estado que atentan contra la libertad y los derechos constitucionales. A continuación se esbozan los avances de algunos países de Latinoamérica en pos de la restauración de los derechos de las víctimas y el esclarecimiento de los hechos que dieron lugar al conflicto armado interno.¹

1.1.1.1 Perú: Beneficios para las Víctimas del terrorismo. Luego de periodo de 12 años de conflicto armado, en el que las fuerzas subversivas y el Estado, perpetraron violaciones a los DDHH. En el año 2001, se crea la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, para la investigación de la violencia terrorista desatada entre los años 1980 y 2000. Esta Comisión emite un informe de la investigación de los actos violentos cometidos por los movimientos subversivos Sendero Luminoso, Túpac Amaru MRTA y facciones de la fuerza pública, dando origen a la Ley de Beneficios para las Víctimas del terrorismo, en la que se establecen, incentivos como (vivienda de interés, educación gratuita), entre otros para el desarrollo socio económico y generación de ingresos.²

¹ **SERBIN, Andrés y otros.** Paz, conflicto y sociedad civil en América Latina y el Caribe. Buenos Aires, Argentina. 2007

² **Comisión de entrega de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación Perú.** Hatun Willakuy. Lima. 2008. p. 15

1.1.1.2 Salvador: Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos. La guerra civil, ocurrida entre los años 1980 y 1992, consistió en el enfrentamiento armado de las Fuerzas Armadas del El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, el cual finaliza con el Acuerdo de Paz de Chapultepec el 16 de enero de 1992. El Presidente Mauricio Funes, en el 2013 expresó el inicio del Programa de reparaciones para las víctimas de violaciones de DDHH durante la guerra civil, que incluyen medidas de reparación física, psicológica y económica.³

1.1.1.3 Argentina: Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. Tras las violaciones a los Derechos Humanos entre 1976 y 1983, el gobierno creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, para investigar y esclarecer los hechos de violencia y desaparición forzosa. Esta Comisión en su informe, recomendó la entrega de asistencia económica y posicionamiento en puestos de trabajo a los familiares de las personas desaparecidas.⁴

1.1.1.4 Honduras. Comisión de la Verdad y la Reconciliación. Mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2010, crea la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, como respuesta a los pactos del Acuerdo de Tegucigalpa del mes de octubre de 2009, con el objeto de alcanzar la convivencia, concordancia, la paz y el ejercicio pleno de los derechos democráticos del pueblo hondureño. Así mismo, asume el compromiso de esclarecer los hechos, de la crisis política y social, para que estas situaciones no se vuelvan a repetir.⁵

³ **Historial 2 El Salvador.** Ministerio de Educación de El Salvador. 2009. p. 233

⁴ **Informe “NUNCA MÁS” Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP).** Argentina. 1984. Formato html, Disponible en Internet. <http://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/argentina/informe-de-la-CONADEP-Nunca-mas.htm>

⁵ **Comisión de la Verdad y la Reconciliación.** Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación - Honduras. Costa Rica. 2011. p. 24

1.2 ANTECEDENTES A LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN COLOMBIA

1.2.1 Contexto Político y Social. Con el inicio de los años 80, se observa el escalonamiento de hechos violentos en el marco del conflicto, los grupos subversivos enfrentados se fortalecen por diversas fuentes de financiación como el narcotráfico, secuestro y extorsiones en aras de fortalecer su poderío económico y territorial. En el año 1985, inicia la expansión territorial de los grupos guerrilleros y al iniciar los años 90, surgen los grupos de autodefensas, quienes se dedicaban a proteger a terratenientes y ganaderos, pero posteriormente, se extienden territorialmente y rebaten con los grupos de guerrilla por las fuentes de financiación, sembrando el terror mediante masacres, asesinatos colectivos de campesinos y personas que consideraran integrantes o colaboradores de la guerrilla. Por otra parte, el Ejército Nacional es acusado de falsos positivos, que consistían en civiles, reportados como bajas militares en supuestos enfrentamientos con la guerrilla y de otro lado, se le endilgaba como colaborador o cómplice de las acciones de los grupos de autodefensa.

Paralelamente, el Estado había iniciado unos procesos de descentralización, los cuales fueron refrendados por la Constitución Política de 1991, a partir de entonces se inician procesos democráticos en los territorios, los cuales se ven afectados y manipulados por los actores del conflicto, generando en algunos municipios o departamentos alianzas de estas fuerzas con líderes políticos que son elegidos por la presión armada que se ejerce sobre la población.⁶

Con el gobierno de Álvaro Uribe, se avanza en la lucha contra la insurgencia y el terrorismo, logrando un replegamiento de las guerrillas de las FARC, ELN y EPL.

⁶ El conflicto armado colombiano en los años noventa: cambios en las estrategias y efectos económicos. La "Crisis" Colombiana: Causas y Repercusiones Externas e Internas. Diciembre de 2000. p. 117 – 134

En cuanto al paramilitarismo, con la Ley de Justicia y Paz entran en procesos de desmovilización y rendición de cuentas por delitos y violaciones a los DDHH, pero los acuerdos planteados por el Estado no se cumplen y buen número de militantes se reorganizan en Bandas Criminales al servicios de la delincuencia común, jefes del narcotráfico y fuerzas políticas en algunas regiones del país. En cuanto al Gobierno, se identifican actos de corrupción de altos directivos y algunos son juzgados y condenados.⁷ En cuanto a la atención de la crisis humanitaria se realizan esfuerzos, pero la demanda de bienes y servicios para restaurar los derechos de las víctimas es insuficiente y se revictimizan en procesos burocráticos y deficiente calidad en la atención humanitaria ofrecida por la entidades de orden nacional y territorial.⁸

1.2.2 ¿Por qué se hace necesario una ley de víctimas? El Estado Colombiano, adoleció de fortaleza e institucionalidad, para contener la expansión y el impacto de los grupos armados ilegales, quienes lograron controlar territorios y manipular instancias administrativas locales en su beneficio o para usurpar territorios o financiar sus acciones mediante el secuestro, la extorsión o el despojo de tierras. Esta forma de actuación de los grupos armados llevó a que miles de familias campesinas huyeran para proteger la vida. Estos fueron los desplazados que se ubicaron en los cordones de pobreza en las ciudades capitales, generando una crisis humanitaria de altas magnitudes, frente a un Estado pasivo e indolente que no reaccionó con la celeridad que la crisis se fue acrecentando.⁹ Por tanto, la Ley de Víctimas, nace de la Responsabilidad del Estado Colombiano frente a la afectación de la sociedad civil, dada por los actores del conflicto armado y la crisis

⁷ Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Colombia. Nuestra Guerra Sin Nombre. Bogotá. 2006. p. 397, 434

⁸ Auto 099 de 2013. Seguimiento a Componente de ayuda humanitaria y medidas necesarias para mejorar atención a población desplazada por la violencia según sentencia T-025/04. Formato html, Disponible en Internet : <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2013/a099-13.HTM>

⁹ Comisión de Seguimiento a la Política Pública de Desplazamiento Forzado. Primer Informe de seguimiento y monitoreo de los órganos de control a la Ley 1448 de 2011 de Víctimas y Restitución de Tierras. 2012. p. 5

humanitaria generada por el desplazamiento de millones de colombiano, como lo registra la Red Nacional de Información “RNI”¹⁰.

Desde otra perspectiva, el sentido de la atención a la población víctima del conflicto armado proviene del articulado expuesto en la carta Magna, por cuanto establece que Colombia se funda en el “*respecto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas*”¹¹, y desde este postulado desarrolla el marco normativo de derechos y deberes de los conciudadanos nacionales. Incluso, en el artículo 13 menciona que todas las personas recibirán protección y trato igualitario, así como gozarán de derechos y oportunidades, sin ser sujetos de discriminación o marginación; y agrega que se protegerá de manera especial a los ciudadanos que por su condición económica física o mental estén en condiciones vulnerabilidad, sancionando los abusos a los que sean sometidos a actos en contra de la vida, la integridad y el libre desarrollo de la personalidad. En consecuencia, la atención a las víctimas deviene de su condición como ciudadanos, amparados por la Carta Magna, cuya situación les ubica en un estado de atención especial y prioritaria.

1.2.3 Una discusión nacional frente a la mirada desde lo local.¹² El marco jurídico determina el ámbito de intervención e implementación de la ley de víctimas, que el Gobierno Nacional y los entes territoriales deben asumir respecto a la asistencia y reparación de las víctimas. En este sentido, cada nivel gubernamental está habilitado para establecer instancias de coordinación e instrumentar los mecanismos de acción en cada territorio.

Por su parte, los Municipios son entes gubernamentales, con la capacidad jurídica para el desarrollo de programas de atención de la población víctima del conflicto

¹⁰ Formato html, Disponible en Internet: <http://rni.unidadvictimas.gov.co>

¹¹ **COLOMBIA. Congreso de la República.** Constitución Política de Colombia. 1991.

¹² **Centro Internacional para la Justicia Transicional.** Justicia transicional en lo local: las experiencias de Greensboro, Tucumán, Huancavelica y Medellín. Bogotá. 2010. p. 94-97

armado, habilitados por la ley 715, en el artículo 6° para establecer y desarrollar programas que brinden apoyo integral a población vulnerable y grupos de especial atención por su condición de vida, como adultos mayores, discapacitados, desplazados, entre otros. Adicionalmente, el marco legal de atención a desplazados (Ley 387 de 1997) y posteriormente las normas dadas para la atención de las víctimas (Ley 1448 de 2011) otorgan facultades a los entes territoriales para que de manera específica desarrollen acciones para la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado residentes en el territorio.

No obstante, los entes territoriales asumen posiciones pasivas frente a la responsabilidad dada por la ley, por cuanto consideran que la responsabilidad de la atención y reparación de las víctimas es competencia del Gobierno Nacional y por tanto, corresponde a este, establecer los programas de atención y asignar los recursos para financiar estas acciones.

1.3 MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE VÍCTIMAS

Con la Ley 1448 de 2011 se crea el Sistema Nacional de Reparación y Atención Integral a las Víctimas - SNARIV, integrado por entidades del nivel nacional y territorial, con el objeto de formular e implementar planes, programas, proyectos y acciones para la atención y reparación integral de las víctimas. Estas entidades, dependiendo del nivel territorial constituyen el Comité de Justicia Transicional, como la principal instancias de decisión y coordinación de la política pública de víctimas. Así mismo, como instancias de diseño y gestión se establecen los Subcomités Técnicos, los cuales tratan temas de manera específica, relacionados así: Prevención, Protección y garantías de no repetición; Atención y Asistencia; Reparación Integral (Individual y Colectiva); Verdad y Justicia. Adicionalmente, la norma define los siguientes los cuales son abordados por las entidades territoriales como Mesas Temáticas de Ejes Transversales como Retornos y Reubicaciones,

Sistemas de Información, Fortalecimiento Institucional y Participación de las Víctimas.¹³

1.3.1 Componentes de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado.¹⁴ Sin duda alguna La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, es el resultado del Gobierno Nacional para aunar esfuerzos para la reintegración a la vida civil de las personas que de una u otra manera han sido víctimas de este conflicto absurdo que vive nuestro país, reconociendo los derechos que le han sido vulnerados por parte de los Grupos armados al margen de la ley mediante un reparación integral y restitución de tierras mediante la implementación de las medidas de ayuda, asistencia y reparación que consagra la Ley 1448 de 2011.

En esta medida se crearon los siguientes componentes orientados a brindar a las víctimas las condiciones para garantizar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

1.3.1.1 Componente de Prevención, protección y garantías de no repetición. Integra las estrategias en defensa, promoción, y respeto de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, así como las medidas proteger y garantizar el derecho a la vida, integridad personal y protección de bienes patrimoniales; en procurar de superar las situaciones de riesgo por acciones de los actores de conflicto armado interno.

¹³ **Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento - CODHES.** Implementación de la Ley de Víctimas en las Entidades Territoriales. Bogotá. p. 9,15.

¹⁴ Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Orientaciones Técnicas a los Comités Territoriales de Justicia Transicional. Bogotá. 2013. p. 5-8

1.3.1.2 Componente de Atención y Asistencia. Las disposiciones para la atención tienen por objeto ofrecer adecuada orientación, acompañamiento a la población víctima, para facilitar el acceso a la red de servicios del SNARIV y mejorar el ejercicio de derechos frente a la verdad y la justicia. Por tanto, en este componente se integran los programas, proyectos y acciones que restauran los derechos de las víctimas y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Las medidas previstas en este componente refieren el acceso a la información, orientación, Acompañamiento jurídico y psicosocial, Ayuda o atención humanitaria, Identificación, acceso a servicios de salud, educación, alimentación, reunificación familiar, generación de ingresos y asistencia funeraria.

1.3.1.3 Componente de Reparación Integral. Las medidas de reparación integral, tienen por objetivo reparar en forma integral a las víctimas del conflicto, en el marco de los enfoques de derechos y diferencial. Con estas acciones se propende por la restauración de los derechos de una manera efectiva y rehabilitar los daños sufridos por causa de los actores del conflicto, por lo que se define las siguientes líneas de acción y medidas: Medida de Restitución, vincula la recuperación de tierras, vivienda, acceso a procesos de generación de ingresos y crédito. Medida de Rehabilitación, menciona servicios para la recuperación física, mental, psicosocial y comunitaria. Medida de Indemnización, comprende la indemnización administrativa (recursos en efectivo) y el acompañamiento a la inversión. Medida de Reparación Simbólica, hace referencia a las acciones que promueven la recuperación ante el daño, mediante acciones terapéuticas sobre perdón, reconciliación y resiliencia. Medida de Reparación Colectiva, son acciones que eligen a una población, comunidad, organizaciones sociales, grupos minoritarios como sujetos colectivos de reparación, para lo cual se establecen planes estratégicos que restituyen los derechos usurpados por los grupos armados.

1.3.1.4 Componente de Verdad. Este componente incluye acciones y estrategias por el derecho de las víctimas a conocer la verdad sobre los motivos, circunstancias

de los hechos y delitos que dieron origen a la violación de los derechos humanos, además, como los procesos que se desarrollan sobre los delitos de actores armados judicializados. Por estos, motivos el eje central de este componente es denominada Memoria Histórica, e integra la relatoría de los hechos desde diferentes perspectiva, todas, complementarias en la construcción de la verdad.

1.3.1.5 Componente de Justicia. Este componente busca el esclarecimiento de las violaciones, la identificación de los responsables y su respectiva sanción y desarrolla las líneas de acción: (i) verdad judicial y (ii) acceso a la justicia. Así mismo, deberá incorporar una estrategia de lucha contra la impunidad, que contiene líneas de intervención orientadas a mejorar la capacidad institucional de las entidades concernidas, con la articulación entre las entidades competentes en esta materia como fundamento.

1.3.1.6 Eje Transversal de Retornos y Reubicaciones. Hace referencia a los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado, para regresar a sus lugares de origen o reubicarse en otros lugares del país, en los que consideren posible continuar su proyecto de vida. Se llama eje transversal porque las familias que deciden retornar o reubicarse, deben ser priorizadas por las entidades del SNARIV para garantizar condiciones de seguridad, atención básica en salud, educación, alimentación, identificación, reunificación familiar, orientación ocupacional, vivienda y atención psicosocial; y de manera complementaria, progresiva y gradual, el acceso o restitución de tierras, servicios públicos básicos, vías y comunicaciones, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo, y fortalecimiento de la organización social.

1.3.1.7 Sistemas de Información. Contempla las acciones encaminadas a desarrollar el Registro Único de Víctimas (RUV) y la Red Nacional de Información (RNI) como elementos transversales para que los componentes de la política de atención, asistencia y reparación integral se implementen y sean el medio para que

se genere el engranaje requerido entre las entidades responsables para prestar las medidas contempladas en la Ley 1448 de 2011.

1.3.1.8 Participación de las Víctimas. Este eje transversal refiere al derecho de las víctimas a informarse, intervenir, participar en el direccionamiento de los procesos públicos de atención, asistencia, reparación, prevención, protección y garantías de no repetición. Las víctimas de manera voluntaria podrán participar en el diseño de los instrumentos de la Política Pública de Víctimas, de acuerdo con la Ley 1448 de 2011, y los planes, programas y proyectos implementados para fines de materializar su cumplimiento.

1.3.2 Institucionalidad para la Coordinación de la Política Pública de Víctimas del conflicto armado interno. La institucionalidad encargada de la atención y reparación integral a víctimas en el nivel territorial, ha sido establecida por la Ley de Víctimas y reglamentada, mediante el Decreto 4800 de 2011,¹⁵ en estas normas se establece la estructura para coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de las Víctimas, mediante la adopción de políticas e instrumentos de planeación, gestión y seguimiento en los niveles nacional, departamental, y municipal del Estado colombiano. Una vez establecidos las instancias de coordinación, se realiza el proceso de diseño de la política pública de atención a las víctimas, mediante planes estratégicos que integran la oferta institucional del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y las acciones que cada ente territorial se compromete a desarrollar en el cuatrienio respectivo, los cuales son incluidos en los planes de desarrollo como metas de la Administración Municipal a cargo y se le asignen los recursos que garantizan el adecuado y oportuno cumplimiento de los compromisos establecidos.

¹⁵ **COLOMBIA. Ministerio de Justicia y del Derecho.** Decreto 4800 de Diciembre 20 de 2011. Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 49220. Bogotá. 2011. p.

1.3.2.1 Comités Territoriales de Justicia Transicional. Han sido creados como máximo organismo de acción, coordinación y diseño de la política pública del territorio. En ella se deciden las acciones de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Participan en dichos Comités las entidades territoriales como, las secretarías de gobierno, planeación, salud, educación, Comandancia de Policía local, ICBF, SENA, Ministerio Público, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y Representantes de la Mesa de Participación de Víctimas.¹⁶

1.3.2.2 Subcomités Técnicos. Son designados por el Comité de Justicia Transicional y de acuerdo con el componente a cargo, lo integran las entidades del SNARIV respectivas, y su objetivo consiste en ser instancias técnicas de coordinación técnica de los componentes de la política pública, para direccionar los programas, proyectos y acciones que garanticen la restauración de los derechos de las víctimas del conflicto armado.¹⁷

1.3.2.3 Centros Regionales de Atención y Reparación. Los centros Regionales de Atención y Reparación fueron creados para servir como lugares en donde llegará la población Víctima a orientarse e informarse sobre el proceso que debe seguir para ser reconocida como víctima y lograr su reparación. En este Centro Regional también se efectuará el ingreso de las Víctimas en el Registro único de Víctimas a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.¹⁸

1.3.3 Cómo Implementar la Ley Víctimas a Nivel Territorial. La implementación de la Ley de Víctimas en los territorios es un proceso que involucra a todas las entidades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital. Este proceso incluirá la elaboración de instrumentos de diagnóstico, articulación, planeación y direccionamiento de la Política Pública de Víctimas, los documentos definidos corresponden al Plan de Acción Territorial, que es la herramienta que contempla las

¹⁶ Ibíd. p. 813

¹⁷ Ibíd. p. 802

¹⁸ Ibíd. p. 763

medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, el cual debe ser realizado por los municipios, distritos y gobernaciones con la participación de las víctimas del conflicto armado.

Además se propone que en el Plan de Desarrollo ya sea Departamental y Municipal se incluya un enfoque para Víctimas, en donde además de un eje transversal, se incluyan objetivos específicos para garantizar los derechos de las víctimas los cuales se desarrollen a través de metas, programas y proyectos, que servirán de fundamento para el Plan de Acción Territorial o Municipal.¹⁹

1.3.3.1 Formulación de los planes. El Municipio como entidad territorial tiene la obligación de incluir en el Plan de Desarrollo, los programas para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado.

Por su parte, la elaboración del Plan de Acción Territorial del Municipio requiere la instalación del Comité de Justicia Transicional, el cual recibe de los subcomités Técnicos los planes operativos para la respectiva aprobación. En ambos Planes se requiere la participación efectiva, tanto de las Instituciones con experiencia en el tema de Víctimas, como de las Víctimas debidamente representadas.²⁰

Una vez analizada la problemática social de la ley de víctimas y restitución de tierras e identificando mediante el derecho comparado con otros países se puede observar que cada uno de ellos materializó la implementación de políticas públicas para el resarcimiento de los derechos fundamentales de las personas que han sido víctimas de un conflicto armado.

¹⁹ **Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento - CODHES.** Implementación de la Ley de Víctimas en las Entidades Territoriales. Bogotá. p. 57

²⁰ *Ibíd.* p. 58

Ahora bien en el siguiente capítulo es necesario entrar a revisar cómo ha sido la aplicación de la ley de víctimas del conflicto armado interno en el Municipio de Floridablanca.

2. POLITICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Se hace necesario conocer la problemática social en el Municipio de Floridablanca en lo que tiene que ver con la aplicación e implementación de la ley de víctimas a cargo del ente territorial, para saber si verdaderamente se les está dando la importancia a las personas víctimas del conflicto armado interno y que se ha hecho por ellas para el resarcimiento de sus derechos.

2.1 ANTECEDENTES DE LA LEY DE VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

2.1.1 La Ley de Atención Integral a los Desplazados. La Ley 387 de 1997,²¹ define el orden institucional para la atención de la población desplazada en el país, mediante la creación del Consejo Nacional y los Comités Territoriales de Atención Integral a población Desplazada, con los cuales se coordinaba la intervención de las entidades públicas, en los procesos de atención, restauración y protección. Así mismo, estableció que la administración municipal promoverá la articulación del Consejo de política social, el Comité de Atención Integral a la Población Desplazada y las entidades del orden nacional, para diseñar e implementar medidas para reducir la vulnerabilidad, vinculando a dicha población en programas sociales que incluyan servicios de salud, educación y hábitat.

Floridablanca, en atención de la Ley 387 crea el Comité Municipal de Atención Integral de Población Desplazada, con el Decreto Municipal 0067 de Abril 2 de 1998, el cual tenía la misión de “*conocer las necesidades y prioridades de la población en*

²¹ **COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA.** Ley 387 de Julio 18 de 1997. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. Bogotá. Santa Fe de Bogotá. 1997. p. 2.

situación de desplazamiento local para atender y satisfacer sus necesidades".²² Además este Comité direccionó las Mesas Temáticas de Prevención y Protección, Atención Humanitaria de Emergencia, Estabilización Socio Económica y Fortalecimiento Organizativo, estableciendo, programas, proyectos y recursos para el desarrollo de estrategias definidas por la ley y adoptadas por el Municipio.

Con el Decreto 250 de 2005,²³ se establece la creación del Plan Integral Único - PIU, para coordinar la atención integral a los desplazados, estableciendo metas, responsables institucionales y planes a corto, mediano y largo plazo. Los PIU'S, como instrumentos programáticos integraban los procesos de atención de los desplazados, desde la fases de intervención, las líneas estratégicas y los planes complementarios para la prevención y contingencia de situaciones de riesgo y violación de DDHH en el ámbito territorial. Los ejes temáticos definidos refieren la Protección, Atención Humanitaria de Emergencia y Estabilización Socioeconómica.

2.1.2 Plan Integral Único del Municipio de Floridablanca.²⁴ La Secretaría de Desarrollo Económico y Social realizó gestiones para coordinar con Acción social y entidades del SNAIPD,²⁵ las acciones a realizar desde la Unidad de Atención y Orientación – UAO, para la atención a la población desplazada y atender de manera inmediata la crisis humanitaria generada por el recrudecimiento del conflicto en el segundo lustro de los años 90.

En octubre de 2011, se crea el PIU Municipal, en el cual se incluyeron elementos de contexto de la situación socioeconómica del Municipio y acercamientos a la

²² SANTOS PARRA, Sandra Milena. Comité de Atención Integral a la población Desplazada residente en Floridablanca. Bucaramanga, 2005. p. 49-50. Trabajo de Grado (Trabajador Social). Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Trabajo Social.

²³ **COLOMBIA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA.** Decreto Número 250 de Febrero 7 De 2005. Por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones. Bogotá. 2005. p. 28.

²⁴ Municipio de Floridablanca. Plan Integral Único de Floridablanca. Floridablanca. 2011. p. 6

²⁵ Sistema Nacional de Atención Integral a Población Desplazada – SNAIPD

caracterización de la población víctima, para establecer las necesidades de la población desplazada, de tal forma que el plan estratégico se estableciera de acuerdo con la priorización de necesidades y acciones para alcanzar mayor cobertura poblacional, especialmente en los temas de atención humanitaria de emergencia.

En contraste con el PIU, la Agencia Presidencial para la Acción Social apoyaba al municipio en el funcionamiento de la Unidad de Atención y Orientación – UAO y a través de un operador técnico, hacia la entrega de la ayuda humanitaria de emergencia y los recursos para apoyar iniciativas de generación de ingreso postuladas por los jefes cabeza de hogar de la población desplazada.

2.2 MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DESDE EL MUNICIPIO

El Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, establecerá los mecanismos necesarios para la implementación de todas las medidas de atención, asistencia y reparación contempladas en la Ley.

2.2.1 Mecanismos de Implementación desde el nivel Nacional para los Territorios. Con la llegada de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Gobierno Nacional debe estructurar las instancias de Coordinación de la Política Pública de Atención y Asistencia en el orden nacional y direccionar los procesos respectivos en entes territoriales, según el artículo 179 de la norma. En consecuencia, se crea el Sistema Nacional de Reparación y Atención Integral a las Víctimas que integra entidades del nivel nacional, Mesas de Participación de las Víctimas, Departamentos, Municipios y Distritos, así como Programas presidenciales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y Acción Integral contra minas antipersonal, todas con el objetivo de definir y desarrollar planes, programas, proyectos y acciones en pro de la atención,

asistencia y reparación integral de las personas víctimas del conflicto armado en Colombia.²⁶

2.2.2 Mecanismos de Implementación en el Municipio. En esta dinámica, el Municipio de Floridablanca, crea el Comité Municipal de Justicia Transicional, con el fin de coordinar las acciones institucionales de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de las Víctimas, en la jurisdicción y articular la oferta pública de servicios que garantiza el goce efectivo de derechos de la población víctima. Este Comité, a su vez debe garantizar los derechos de las víctimas para lo cual se han organizado Subcomités Técnicos como instancias de coordinación.²⁷

Cabe anotar que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV), en su orientación sobre la conformación de las instancias de coordinación, instruye a los municipios para que se conformen 5 subcomités básicos y accede a que los entes territoriales atiendan temas más específicos mediante Mesas Temáticas. El Municipio de Floridablanca en atención a esta directriz crea los siguientes Subcomités:

El Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, aborda los derechos de Vida, Integridad personal, Libertad, Seguridad personal, protección patrimonial.

El Subcomité de Atención y Asistencia aborda los derechos de salud, educación, subsistencia mínima (Alimentación, hospedaje, vestuario), reunificación familiar, apoyo funerario, formación para el trabajo, generación de ingresos, empleabilidad.

²⁶ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Camino a la Reparación Normatividad para atención a las Víctimas del Conflicto en Colombia. 2013. p. 518-519.

²⁷ Municipio de Floridablanca. Plan de Acción Territorial del Municipio de Floridablanca. Floridablanca. 2012. p. 41

El Subcomité de Reparación Integral incluye las medidas de reparación que propenden por la Restitución de tierras, Indemnización por vía administrativa, Rehabilitación, Satisfacción y Garantías de No Repetición, desde la dimensión individual, colectiva, material, moral y simbólica.

El Subcomité de Verdad y Justicia, incluyen en sus temas el derecho a la verdad histórica y judicial y el derecho a conocer los procesos de investigación en cuanto a los hechos, responsables y la respectiva sanción.

En los Subcomités también se abordan otros temas de manera transversal, como son Retornos y Reubicación, Fortalecimiento Institucional, Sistemas de Información y Participación de la Población Víctima

2.3 PROGRAMAS Y ACCIONES

En aras de identificar los planes, programas, proyectos y acciones específicas tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas, se procederá a investigar lo realizado en el municipio de Floridablanca, encontrando lo siguiente:

2.3.1 Plan de Desarrollo Municipal.²⁸ El Plan de Desarrollo Municipal se estructura realizando un diagnóstico de la situación inicial del Municipio y en respuesta relaciona los programas, proyectos y recursos que atienden cada necesidad o requerimiento identificado.

Para el caso de la Población Víctima, el dato diagnóstico, refiere que en el año 2011, se han recibido 157 personas víctimas y se han expulsado 4 personas, pero no se incluye la cifra total de personas desplazadas y víctimas de otros hechos residentes

²⁸ **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.** Plan de Desarrollo Municipal Primero Floridablanca. Floridablanca. En Línea <<http://www.floridablanca.gov.co/wp-content/uploads/2014/02/PDM-Primero-Floridablanca-2012-2015.pdf>> Consultado [Abril de 2015]. p. 33

en el Municipio. Esto permite observar la ausencia de un censo poblacional de víctimas del conflicto armado, por lo que podría concluirse de manera preliminar, que los programas planteados no corresponden a la demanda real de servicios de atención y asistencia para la población víctima

Los programas que hacen referencia específica de la población desplazada y víctimas de otros hechos, se presentan a continuación:

Subprograma: Plan Integrado Único en salud para desplazados

Objetivo: Mejorar la calidad y la cobertura en la prestación de servicios de salud en el Municipio de Floridablanca

Tabla 1. Metas del Plan Integrado Único en salud para desplazados

META PRODUCTO	INDICADOR	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	RESPONSABLE
Ajustar y ejecutar el PIU desplazados	PIU desplazados ajustado y ejecutado	1	1	Secretaría Local de Salud - Salud Pública

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de Floridablanca²⁹

Subprograma: Atención integral a la población víctima

Objetivo: Ofrecer atención a las necesidades de la población víctima del conflicto armado, garantizando acompañamiento para el desarrollo de sus potencialidades con el fin de mejorar su restablecimiento político, económico, social y cultural.

²⁹ *Ibíd.* p. 96

Tabla 2. Metas de Atención Integral a la Población Víctima

META PRODUCTO	INDICADOR	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	RESPONSABLE
Actualizar el Plan Integrado Único	PIU actualizado	1	1	Secretaría de Desarrollo Económico Y Social
Brindar atención integral a 500 nuevas familias víctimas de la violencia	N° personas víctimas de la violencia atendidas.	13.655	14.155	Secretaría de Desarrollo Económico y Social- BIF
Realizar, Actualizar y Evaluar un censo de la población víctima	N° censo actualizado	1	1	Secretaría de Desarrollo Económico Y Social
Implementar, promover, ejecutar y realizar seguimiento a las 100 iniciativas empresariales y de generación de empleo a la población víctima del conflicto.	N° nuevas iniciativas empresariales apoyadas	100	200	Secretaría de Desarrollo Económico Y Social
Implementar un programa para apoyar proyectos de ingresos familiares productivos	Programa Implementado	0	1	Secretaría de Desarrollo Económico Y Social
Adecuar un centro municipal de memoria histórica.	Estrategia implementada	0	1	Secretaría de Desarrollo Económico Y Social
Implementar un programa de auxilio funerario y	Programa implementado	0	1	Secretaría de Desarrollo

META PRODUCTO	INDICADOR	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	RESPONSABLE
acompañamiento a familiares del conflicto.				Económico Y Social
Implementar la ayuda humanitaria a víctimas del conflicto armado	Ayuda implementada	0	1	Secretaria del Interior
Implementar un programa de rehabilitación y reconstrucción del tejido social.	Programa implementado	0	1	Secretaría de Desarrollo Económico Y Social
Implementar un programa de pedagógica social para la reconstrucción de la paz.	Programa implementado	0	1	Secretaría de Desarrollo Económico Y Social
Implementar un programa de prevención y protección a las víctimas	Programa implementado	0	1	Secretaría del Interior
Construir un sistema de información local de atención a víctimas del conflicto armado	Sistema implementado	0	1	Secretaría de Desarrollo Económico Y Social
Implementar y adecuar un centro municipal de atención a víctimas del conflicto armado	N° Centro implementado y adecuado	1	1	Secretaría de Desarrollo Económico Y Social
Implementar la estrategia integral de atención psicosocial dirigidos a las víctimas del conflicto armado.	N° Estrategia diseñada e implementada	0	1	Secretaría de Desarrollo Económico Y Social
Gestionar convenios con entidades públicas o privadas para la atención y	Convenio gestionado	0	3	Secretaría de Desarrollo Económico Y Social

META PRODUCTO	INDICADOR	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	RESPONSABLE
reparación integral de víctimas.				
Fortalecer y reglamentar un Comité de Justicia Transicional	Comité fortalecido y reglamentado	1	1	Secretaría de Desarrollo Económico Y Social

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de Floridablanca³⁰

2.3.2 Plan de Acción Territorial de Floridablanca – PAT. El PAT de Floridablanca desarrolla programas, proyectos y acciones a partir de las programas y subprogramas relacionados en el Plan de Desarrollo, por lo que cada componente de la política pública incluye programas que el Municipio desarrolla para la población en general, salvo en algunos casos, se observan acciones específicas para la atención de las víctimas.

Tabla 3. Programas y Metas del Plan de Acción Territorial 2012-2015

COMP	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	META
PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTIAS DE NO REPETICIÓN	Atención a población vulnerable.	Atención Integral a la población victima	Implementar un programa de pedagogía social para la reconstrucción de la paz.
	Atención primaria en salud.	Salud sexual y reproductiva.	Apoyar y fortalecer el plan de acción municipal del programa promoción de derechos y redes de paz.
	Justicia, seguridad y convivencia ciudadana.	Floridablanca primero en derechos humanos	Realización de 8 eventos de capacitación y de ciudadanos en la promoción y difusión de los DDHH
	Atención primaria en salud.	Salud Mental	Fortalecer y desarrollar el plan municipal de reducción del

³⁰ Ibid. p. 104-105

COMP	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	META
			consumo de sustancias psicoactivas
	Atención a población vulnerable.	Atención Integral a la población victima	Implementar un programa de Prevención y Protección a las víctimas
ATENCIÓN Y ASISTENCIA	Atención a población vulnerable.	Atención Integral a la población victima	Implementar y adecuar un centro municipal de atención a víctimas del conflicto armado
	Atención a población vulnerable.	Atención integral a la población víctima	Meta: Brindar atención integral a 500 nuevas familias víctimas del conflicto
	Atención a población vulnerable.	Atención Integral a la población víctima.	Implementar la ayuda humanitaria a víctimas del desplazamiento forzado.
	Atención a población vulnerable.	Atención Integral a la población víctima.	Implementar la estrategia integral de atención psicosocial dirigida a las víctimas del conflicto armado
	Calidad educativa.	Mejorar la eficiencia del modelo del sector productivo	Brindar Atención al 100 % de los estudiantes afectados por factores que vulneran su integridad psicosocial
	Cobertura educativa. Subprograma: s	Disminuir las brechas en acceso y permanencia entre la población rural y urbana, poblaciones diversas, vulnerables y por regiones	Brindar Servicio de Transporte Escolar a estudiantes según estudio de las instituciones educativas oficiales
	Calidad educativa.		Implementar y Fortalecer el Proyecto Modelos Escolares para la equidad alternativa con metodologías flexibles

COMP	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	META
	Cobertura educativa.		Asegurando niveles y ciclos completos.
			Implementar Programas de Alfabetización
			Atender el 100 % de la Población en situación de vulnerabilidad que se encuentre por fuera del sistema educativo según estudio de necesidad.
			Atender el 100% de los estudiantes en edad escolar y extra edad en los niveles de Preescolar, Básica y media, en las Instituciones Educativas
			Diseñar e implementar la estrategia educativa del mega colegio San Francisco Javier Enfoque de Atención prioritaria a 1.200 estudiantes víctimas
			Mejorar la calidad de la educación en todos los niveles
			Fortalecer en las 16 I.E.O. los proyectos pedagógicos institucionales y ejes transversales con PSCC, PRAE, y la formación para el emprendimiento
	Seguridad social en salud	Seguridad social en salud	

COMP	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	META	
			Población afiliada al Régimen Subsidiado en Salud.	
ATENCIÓN Y ASISTENCIA	Promoción Social en Salud	Promoción y Prevención a población especial	Brindar asistencia técnica a 2 ESE y 6 EPS -S para la promoción y prevención de riesgos y atención beneficien a poblaciones especiales tales como: población desplazada, discapacitados, adultos mayores, gestantes, población infantil y adolescente	
		Plan Integrado Único en salud para desplazados	Ajustar y ejecutar el PIU desplazados.	
	Servicios de salud con calidad	Servicios de salud con calidad	Realizar auditoría trimestral a la prestación de los servicios de salud al 100% de las IPS	
	Atención a población vulnerable		Atención Integral a la población víctima.	Implementar, promover, ejecutar 100 iniciativas empresariales y de generación de empleo de la población víctima del conflicto.
				Implementar un programa para proyectos de ingresos familiares productivos
				Implementar un programa de auxilio funerario
	Prestación y garantía de servicios de deporte		Deporte recreativo, social y comunitario	Realizar 120 recreo vías durante el cuatrienio
				Incrementar en 500 personas la cobertura de beneficiados en

COMP	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	META
			el Centro de Acondicionamiento Físico
		Deporte estudiantil y formativo.	Crear 2 escuelas de formación deportiva en el Municipio especialmente para la primera infancia y población vulnerable
	Prestación y garantía de servicios de cultura	Promoción de la Cultura	Implementar las escuelas de formación artística y cultural
REPARACIÓN INTEGRAL	Desarrollo urbanístico y promoción de vivienda de interés social.	Habitabilidad y vivienda con calidad	1.000 soluciones de vivienda de interés social y/o prioritario, con enfoque diferencial (200 subsidios para población desplazada)
	Atención a población vulnerable.	Atención Integral a la población víctima	Implementar un programa de rehabilitación y reconstrucción social
VERDAD	Desarrollo urbanístico y promoción de vivienda de interés social.	Habitabilidad y vivienda con calidad	Adecuar un Centro Municipal de Memoria Histórica
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Atención a población vulnerable	Atención Integral a la población víctima	Actualización del PIU
			Gestionar convenios con entidades públicas o privadas para la atención y reparación integral de víctimas
			Fortalecer y reglamentar el Comité municipal de Justicia Transicional

COMP	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	META
			Realizar, Actualizar y Evaluar un censo de la población víctima de la violencia.
			Diseñar e implementar rutas de acceso y protocolos de atención para las poblaciones especiales (Ruta de Atención en salud de víctimas)
SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Atención a población vulnerable	Atención Integral a la población víctima	Construir un sistema de información local de atención a víctimas del conflicto armado
PARTICIPACIÓN VÍCTIMAS	Atención a población vulnerable	Atención Integral a la población víctima	Fortalecer y reglamentar el Comité municipal de Justicia Transicional
			Realizar, Actualizar y Evaluar un censo de la población víctima de la violencia

Por todo lo anterior respecto a la formulación, actualización e implementación de la política pública en Floridablanca, se puede concluir que la administración ha realizado acciones tendientes a tener una política pública de atención a las víctimas aclarando que esto no define la calidad del proceso o la pertinencia de las acciones y recursos propuesto, tan solo se concluye en los elementos encontrados que el Municipio ha avanzado en el cumplimiento de los requerimientos de la Ley.

2.4 EFECTIVIDAD DE LOS PROGRAMAS

En este acápite se determina la efectividad o no, en la ejecución de los programas establecidos en el plan de acción de territorial del municipio de Floridablanca.

2.4.1 Caracterización de la Oferta Institucional. De acuerdo con la caracterización de la oferta institucional, descrita en el Plan de Acción Territorial refiere que el Municipio de Floridablanca presenta con una amplia oferta de servicios para la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas residentes en Floridablanca. Adicionalmente, se cuenta con la oferta de servicios de las entidades de orden nacional, en especial, se articulan servicios con la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – UARIV, en lo concerniente a las ayuda humanitaria y orientación a las personas sobre las rutas de acceso a la oferta institucional.

De otro lado, como se menciona anteriormente, el Municipio en el Plan de Desarrollo, no registra un diagnóstico de la situación real de la población víctima, por lo que los programas planteados en el Plan de Acción Territorial hacen referencia a las acciones institucionales para la atención de la población en general, sin discriminar la oferta de servicios para la población víctima, esta es la primer dificultad para realizar la medición sobre la efectividad e impacto de los programas desarrollados para la atención de las víctimas.

2.4.2 Seguimiento y Evaluación. En el párrafo del artículo 251 del Decreto 4800 de 2001, se establece que *“Los distritos y los municipios deberán diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluación a sus políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los diferentes hechos victimizantes, la participación de las víctimas, el enfoque diferencial y el goce efectivo de los derechos de la población víctima”*³¹, y en el Artículo 252, numeral 8, se determina como función de los Comité Territoriales de Justicia Transicional, *“Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas,*

³¹ INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. Camino a la Reparación Normatividad para atención a las Víctimas del Conflicto en Colombia. Bogotá. 2013. p. 813

*teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo*³²

Al respecto, se puede analizar que el Plan de Acción Territorial no cuenta con el censo poblacional de víctimas del conflicto armado, ni plantea estrategias y metas de cumplimiento en el corto, mediano y largo plazo. Por esta razón, el proceso de seguimiento adolece de un referente comparativo que permita definir avances, impacto y continuidad en los procesos de atención, asistencia y reparación integral. Adicionalmente, el Municipio no cuenta con un mecanismo de seguimiento sistemático para determinar los avances en la gestión de la política pública de víctimas, ni se plantean estrategias de ajuste o mejoramiento.

2.4.3 Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal – PDM. Una vez consultada la Secretaría del Interior del Municipio de Floridablanca, sobre informes de seguimiento a la implementación de la Política Pública de atención y asistencia a la población víctima, se tuvo conocimiento que el ente territorial no realiza estos reportes y que la información de seguimiento al Plan de Desarrollo se encuentra en la página web.

En consecuencia, se han encontrado documentos que mencionan brevemente algunas gestiones realizadas en atención a las víctimas, por el ejemplo, el Balance de 20 meses de una Gestión interrumpida (2012 - 2013) presentado por el Alcalde saliente Néstor Fernando Díaz Barrera, menciona que se constituyó el Comité de Justicia Transicional de Víctimas y invirtieron \$330 millones de pesos en la adecuación y dotación del punto de atención a víctimas. Así mismo, en cuanto al

³² *Ibíd.* p. 814.

seguimiento de las metas de Plan de Desarrollo, registra que se implementó el Sistema de Información de Víctimas.³³

El Informe de Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal - PDM, presentado por la Administración Municipal a corte de Marzo 31 de 2014, refiere que el Programa de Atención a población vulnerable, en el Subprograma de Atención a Población Víctima, ha alcanzado el 47,96% del nivel de cumplimiento entre el periodo 2012 a Marzo de 2014 y en cuanto a la ejecución presupuestal en el mismo periodo, registra el 38,48%, frente a los recursos programados para la atención de las víctimas.³⁴ Posteriormente, El informe de Rendición de Cuentas presentado por el Alcalde Carlos Roberto Ávila Aguilar, en el ítem 9, que refiere a la Atención de Población Vulnerable, no se hace mención expresa de la atención a la población víctima, situación que impide realizar seguimiento a la efectividad e impacto a los programas planteados para la atención de la población Víctima.

Respecto a las entidades del orden nacional, el Reporte de Caracterización Víctimas del Conflicto Armado Santander – Floridablanca, presenta las acciones que las entidades nacionales han realizado en beneficio de las víctimas residentes en Floridablanca. El informe creado mediante el cruce de registros administrativos, establece el número de personas que han participado en programas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas del conflicto – SNARIV, Departamento de la Prosperidad Social - DPS, Sistema General de Seguridad Social – SGSS del Ministerio de Salud, Sistema Integrado de Matricula – SIMAT del Ministerio de Educación, Fonvivienda, Ejército Nacional.

³³ Municipio de Floridablanca. Informe de Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal – PDM. En Línea.<<http://www.floridablanca.gov.co/download/Informe%20de%20Gestion/INFORME%20DE%20GESTION%202013%20%20nestor.pdf> > [Consultado el 29 de Junio de 2015]

³⁴ Municipio de Floridablanca. Informe de Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal – PDM. En Línea.<<http://www.floridablanca.gov.co/download/Informe%20de%20Gestion/Seguimiento%20PDM.pdf>> [Consultado el 29 de Junio de 2015]

La información obtenida por este estudio, corresponde a cifras en un corte de tiempo aleatorio, además es información que no responde a un proceso de seguimiento en el que se compare contra una línea base y se lleve registro de los avances en la superación de condición de vulnerabilidad evidenciada en la población víctima. Por este motivo, no se identifican herramientas que permitan determinar la efectividad de los programas y su impacto en la población sujeto de atención.

2.5 ACCIONES PENDIENTES

De acuerdo con los textos anteriores, se observa que el Municipio de Floridablanca, formuló el Plan de Acción Territorial en diciembre de 2012, y luego de este ejercicio no se ha actualizado, conforme a la dinámica socioeconómica de la población víctima residente en la localidad, proceso necesario para ajustar los programas y proyectos de atención a las víctimas, y con mayor razón, cuando el Plan de Desarrollo no incluyó un diagnóstico poblacional, previo al diseño de planes y programas.

Los programas de atención en servicios de atención y asistencia, como educación, salud, vivienda, generación de ingresos, empleabilidad, productividad rural, promoción de la cultura, la recreación y el deporte, entre otros, no hace discriminación de acciones, metas y presupuestos para la población víctima, por lo que se hacía necesario que durante el cursos del periodo, la administración municipal realizara los ajustes de acuerdo con los lineamientos dados por las ley 1448 de 2011 y los decretos reglamentarios.

3. RECOMENDACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE FLORIDABLANCA

Una vez conocida la Ley 1448 de 2011, en la que el Congreso de la República establece la existencia del conflicto armado y las víctimas de hechos violentos generados por los grupos armados, junto con las medidas de atención, asistencia y reparación integral y la obligatoriedad de las entidades gubernamentales para implementar programas, proyectos y acciones que garanticen la restauración de los derechos de las víctimas. Posteriormente se logra identificar las gestiones desarrolladas por el Municipio de Floridablanca para implementar la política pública de atención, para esto el ente territorial incluyó programas y subprogramas en el Plan de Desarrollo y a partir de esto elabora el Plan de Acción Territorial, con el cual se definen las estrategias que el Municipio debe desarrollar en cada componente de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

La tercera parte de este estudio, se enfoca en presentar recomendaciones que orienten al Municipio en la atención de las directrices dadas por el Decreto 4800 de 2011 para los municipios y se fortalezca la gestión de la Administración Municipal de Floridablanca para garantizar el goce efectivo de derechos de la población víctima residente en el territorio y que son sujetos de atención especial y prioritaria por parte de la Corte Constitucional. A continuación se presenta las recomendaciones de acuerdo con las etapas de definidas por la Unidad de Víctimas y el Ministerio del Interior para la instrumentación de la Ley 1448 de 2011 en el Municipio.

3.1 RECOMENDACIONES EN LA FORMULACIÓN Y DISEÑO

3.1.1 Censo y Caracterización de la Población Víctima. Como se ha mencionado en algunos apartes de este documento, el Plan de Desarrollo y el Plan de Acción

Territorial no cuentan con el censo y caracterización de la población víctima, los datos referidos corresponden a fuentes de información secundaria, que no garantizan la fiabilidad o actualización de la información. Por tanto se hace necesario elaborar un adecuado diagnóstico para obtener una percepción del problema, en el que se determine condiciones de vida deficitaria, necesidades y carencias, nivel de atención y asistencia desde la institucionalidad pública;³⁵ con lo cual, se establece una línea base o punto de partida para los procesos de gestión y avance, dados en la fase de implementación, y que sirve de referente para la medición de resultados, logros y efectividad de los procesos.

Este diagnóstico se elabora mediante un censo poblacional de caracterización, a través de entrevistas a los hogares o entrevistas en puntos focales que permiten construir la base de datos informativa y a su vez obtener los resultados estadísticos que describen la situación actual de las víctimas residentes en el Municipio.

3.1.2 Consulta Participativa: Definición de problemas y análisis de alternativas. Con el concurso de la población víctima, la institucionalidad presente en el territorio y sectores de la sociedad civil,³⁶ se requiere un análisis del Diagnóstico para establecer y priorizar los principales problemas de la población víctima, con el objetivo de analizar alternativas de solución y una vez definidas plantear una agenda preliminar de política pública.

3.1.3 Caracterización de la Oferta Institucional. Aunque el Municipio de Floridablanca, ha incluido la oferta institucional en el Plan de Acción Territorial, se requiere realizar un ejercicio más amplio, con el objeto de lograr la “caracterización

³⁵ **Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES).** Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas. Santiago de Chile. 2005. p. 15

³⁶ **Instituto Interamericano de Derechos Humanos.** Camino a la Reparación Normatividad para atención a las Víctimas del Conflicto en Colombia. Bogotá. 2013. p. 459.

de la oferta institucional”. Ésta es una expresión que la Unidad de Víctimas,³⁷ utiliza para referirse a la consulta de información sobre programas, proyectos y acciones que las entidades del SNARIV del orden nacional, departamental y municipal han dispuesto para la atención y asistencia de las víctimas del conflicto armado. En la información consultada, se identifica la cobertura geográfica y poblacional, enfoque diferencial y recursos asignados por vigencias y sus fuentes de financiación.

Esta Caracterización Institucional tiene por objeto, presentar al Municipio las acciones institucionales en los diversos componentes de política pública para ofrecer a la población víctima la oferta de servicios que apoya la superación del estado de cosas inconstitucionales y la vulnerabilidad de las familias residentes en Floridablanca. En síntesis es la carta de oportunidades que tiene el Municipio a su disposición para que las personas víctimas avancen en la restauración de sus derechos de subsistencia mínima y estabilización socioeconómica.

3.2 RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN

3.2.1 Coordinación Nación Territorio. Debido a la falta de un censo y caracterización de la población Víctima y teniendo en cuenta que Floridablanca ha sido durante los últimos años un territorio receptor de población desplazada, la identificación de problemáticas, necesidades y carencia de los hogares residentes de Municipio, requerirá el concurso de entidades del orden departamental y nacional para la ofrecer la adecuada atención y asistencia en términos de cobertura amplia y suficiente. En tal sentido, el Decreto 4800, en el artículo 251, establece que el Municipio, en virtud del principio de Concurrencia deberá realizar acciones conjuntas con el apoyo de las entidades nacionales y departamentales; esta directriz implica que la administración municipal, una vez identificadas las necesidades de la

³⁷ **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.** Guía para la formulación y ajuste de los planes de acción departamental, municipal para la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Bogotá. 2012. p. 26

población víctima, evalúe su capacidad institucional para establecer el alcance de su gestión e inversión, e invoque el acompañamiento y apoyo económico de las entidades del orden nacional y departamental, con el objeto de lograr la complementariedad y la concurrencia de recursos técnicos y financieros en la atención, asistencia y reparación integral de la población víctima.

En consecuencia, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas establece que la Estrategia Nación – Territorio se concreta mediante acuerdos institucionales de cooperación que el Municipio de Floridablanca podrá realizar con entidades nacionales, departamentales y organizaciones de la sociedad civil para lograr el cumplimiento de los principios de complementariedad y subsidiariedad que la Ley 1448 de 2011 invoca para lograr mayor cobertura y oportunidad en los servicios institucionales de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

3.2.2 Fortalecimiento de la Capacidad institucional. La capacidad del Municipio respecto a los compromisos, procesos y gestiones que se deben realizar para la adecuada atención de las víctimas, debe ser evaluada en cuanto a recurso humano, capacidad tecnológica, infraestructura disponible e inversión en funcionamiento; con este diagnóstico plantear estrategias para que el Municipio tenga la capacidad suficiente para asumir las metas planteadas por el Plan de Desarrollo y el Plan de Acción Territorial. Adicionalmente, el equipo humano requerirá un proceso de formación en política pública de Víctimas del Municipio, Justicia Transicional enmarcada en la Ley 1448 y procesos de atención no revictimizante, esto último significa, que quien brinda atención y asistencia, no afecta a quien lo recibe con posturas insensibles o discriminatorias, por el contrario, acoge las personas víctimas, comprende las situaciones y se solidariza frente a la condición de vida en que se encuentran, por los hechos que la han victimizado.

La principal recomendación en este tema, refiere que el Municipio necesita constituir una instancia Administrativa que de manera autónoma desarrolle los procesos de implementación de la política pública y se encargue de realizar el seguimiento a los

indicadores de goce efectivo de derechos que establecen el nivel de restitución de derechos de la población víctima.

3.2.3 Atención y Asistencia con oportunidad y pertinencia. Como se menciona en el ítem Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal - PDM, el Municipio de Floridablanca alcanzó a Marzo del 2014 el 47,96% del nivel de cumplimiento entre el periodo 2012 a Marzo de 2014 y en cuanto a la ejecución presupuestal en el mismo periodo, registra el 38,48%, aclarando que la Administración Municipal no describe en el informe los indicadores que soportan los porcentajes de gestión avance e inversión. Por tal motivo, es necesario que el Plan de Acción Territorial sea acompañado de un Plan Operativo armonizado con el Plan Operativo Anual de Inversiones, de tal forma, que el proceso de gestión sea desarrollado simultáneamente con la ejecución presupuestal. Esto garantizará que la atención y asistencia de la población víctima logre el criterio de oportunidad frente a las priorización y urgencia de las necesidades.

3.3 RECOMENDACIONES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

3.3.1 Sistemas de Información. Otra de las debilidades identificadas en los planteamientos de política pública del Municipio de Floridablanca, corresponde a la inexistencia de un Plan Operativo de Sistemas de Información, con el cual se garantice interoperabilidad informática con la Red Nacional de Información y procedimientos para administrar la información en pro de establecer resultados, cobertura, alcance e inversión de recursos.

Al respecto, la Ley 1448 de 2011, establece que los ente territoriales deberán desarrollar un sistema de información que lleve registro del censo y caracterización de la población víctima, así como, de la atención y asistencia que cada hogar sujeto de atención ha recibido, con el fin de generar registros históricos sobre los indicadores de goce efectivo de derechos, con los cuales el municipio, el

departamento y la nación aportan para que las víctimas logren superar el estado de cosas inconstitucionales que determinó la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2008. Además, el Decreto 4800 de 2011, en el Artículo 59, define el “Plan Operativo de Sistemas de Información – POSI como el instrumento por el cual se “definirán las políticas, lineamientos, mecanismos, procesos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Red Nacional de Información”³⁸, y posteriormente establece que este instrumento debe ser parte integral del Plan de Acción Territorial.

El Sistema de Información que adopte el Municipio de Floridablanca debe ser una herramienta de la Administración Municipal que le permita conocer la realidad social de la población víctima y llevar registro de las gestiones realizadas en cuanto a Atención y Asistencia, con lo cual se podrá responder a los requerimientos de información que las entidades del Ministerio Público soliciten en su gestión de vigilancia y control, establecer indicadores y apoyar los mecanismos de seguimiento y evaluación de la política pública de Víctimas.

3.3.2 Informes de Monitoreo y Seguimiento. Dentro de las disposiciones de la Ley de Víctimas, establece que el Comité de Justicia Territorial del Municipio de Floridablanca, debe reunirse como mínimo una vez cada cuatro meses,³⁹ con el fin de realizar seguimiento a la implementación de la política pública de víctimas, para este fin, la Administración Municipal deberá preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

³⁸ **INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS.** Camino a la Reparación Normatividad para atención a las Víctimas del Conflicto en Colombia. Bogotá. 2013. p. 744.

³⁹ *Ibíd.* p. 814

3.3.3 Plan de Mejoramiento Continuo. El Plan de Mejoramiento debe ser encaminado a realizar cambios positivos y progresivos en los procesos de atención de la población víctima, de tal forma, que luego de realizar la evaluación a la implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, se preparen instrumentos de mejoramiento y adaptación a las demandas o necesidades surgidas en relación con la población víctima.

Este instrumento debe ser realizado por un equipo interdisciplinario que apoye al Municipio en la evaluación de la política pública de víctimas, y presente el plan de recomendaciones por cada dificultad, limitante o debilidad identificada de tal forma que la Administración Municipal desarrolle un ajuste a los procesos de atención a víctimas y atienda cada recomendación planteada.

3.4 RECOMENDACIONES FINALES

El Municipio de Floridablanca ha realizado esfuerzos para la adopción e implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, para lo cual ha destinado, recurso humano, planta física, inversión financiera y procesos de construcción de política pública de víctimas; pero los avances y gestiones desarrollados no han sido sistemáticos, progresivos y evaluados continuamente; por lo que se hace necesario de parte de la Administración Municipal realizar una evaluación constructiva del proceso, resultado, logro e impacto.

Una de las principales objeciones manifestadas por Alcaldes y Gobernadores sobre los temas de inversión y desarrollo de política pública de víctimas, versa en que los territorios no poseen la capacidad financiera para atender las necesidades y derechos que amparan a la población, por lo cual, es importante que la función pública se dirija en dos vías, ad intra, para ejecutar proyectos y garantizar la atención con calidad, oportunidad y pertinencia y ad extra, para gestionar acompañamiento, apoyo y recursos complementarios en función de los principios

de subsidiariedad y concurrencia, mediante acuerdos interinstitucionales con las entidades del gobierno departamental y nacional.

Finalmente, la dinámica social de la población víctima, requiere planteamientos funcionales y flexibles que tengan la capacidad de adaptarse a los desafíos permanentes que demanda la atención y asistencia a la población víctima, así como, la capacidad de proponer alternativas innovadoras en el contexto socioeconómico del territorio, con lo cual se logrará la inserción de las víctimas en la cotidianidad social y económica de Floridablanca.

BIBLIOGRAFÍA

- ❖ AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCIÓN SOCIAL. Ley de víctimas y Restitución de Tierras. En [Línea<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Normatividad/LEY%20VICTIMAS%20COMPLETA%20WEB.pdf>](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Normatividad/LEY%20VICTIMAS%20COMPLETA%20WEB.pdf) Bogotá. 2011.
- ❖ BELAY, Raynald y otros. Memorias en Conflicto. Lima. Institut Français d'Études Andines. 2013.
- ❖ CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE NUREMBER. Comisiones de la Verdad en América Latina. Furtherstr. 2012
- ❖ CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. ¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad - Informe General Grupo de Memoria Histórica. Bogotá. Imprenta Nacional. 2013
- ❖ COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 387 de Julio 18 de 1997. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. Imprenta Nacional de Colombia. Santa Fe de Bogotá. 1997.
- ❖ COLOMBIA. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Decreto 4800 de Diciembre 20 de 2011. Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 49220. Bogotá. 2011.
- ❖ COLOMBIA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA. Decreto Número 250 de Febrero 7 De 2005. Por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones. Imprenta Nacional de Colombia Bogotá. 2005.
- ❖ COMISIÓN DE ENTREGA DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACIÓN PERÚ. Hatun Willakuy. Gráfica Delvi S.R.L. Lima. 2008

- ❖ CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ. Comisión de la Verdad y Reconciliación. Ley que Establece beneficios para las víctimas del Terrorismo. Lima. 2003.
- ❖ Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento –CODHES. Implementación de la Ley de Víctimas en las entidades Territoriales. Revés Diseño Ltda. Bogotá. 2011.
- ❖ ESPAÑA. MINISTERIO DEL INTERIOR. Ley 29/2011, de 22 de septiembre. Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo. Cyan, Proyectos Editoriales, S.A. Madrid. 2014
- ❖ HONDURAS. COMISIÓN DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACIÓN. Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. Editorama. Costa Rica. 2011.
- ❖ INSTITUTO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. Nuestra Guerra Sin Nombre. Grupo Editorial Noma. Bogotá. 2006.
- ❖ INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. Camino a la Reparación Normatividad para atención a las Víctimas del Conflicto en Colombia. Bogotá. Ediciones e Impresos Amaranta Ltda. 2013
- ❖ INSTITUTO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (ILPES). Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas. Naciones Unidas CEPAL. Santiago de Chile. 2005.
- ❖ MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE EL SALVADOR. Historial 2 El Salvador. Quebecor World. Perú. 2009.
- ❖ MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. Plan de Acción Territorial para la Prevención, Atención, Asistencia y Reparación integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno Colombiano en el Municipio de Floridablanca. Floridablanca. Corporación Andamios. 2012.
- ❖ MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. Plan de Desarrollo Municipal Primero Floridablanca. Floridablanca. En Línea <<http://www.floridablanca.gov.co/wp->

<content/uploads/2014/02/PDM-Primero-Floridablanca-2012-2015.pdf>>

Consultado [Abril de 2015]

- ❖ MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. Plan Integral Único de Floridablanca. Floridablanca. 2011.
- ❖ ROTH, André Noël, Políticas Públicas Formulación Implementación Evaluación. Bogotá. Ediciones Aurora. 2002
- ❖ SANTOS PARRA, Sandra Milena. Comité de Atención Integral a la población Desplazada residente en Floridablanca. Bucaramanga, 2005. p. 49-50. Trabajo de Grado (Trabajador Social). Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Trabajo Social.
- ❖ SERBIN, Andrés y otros. Paz, conflicto y sociedad civil en América Latina y el Caribe. Impresores Grancharoff. Buenos Aires, Argentina. 2007
- ❖ UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. Orientaciones Técnicas a los Comités Territoriales de Justicia Transicional. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá. 2013